

Maneras de **apoyar** a su hijo adulto

El camino hacia
la edad adulta

La mayoría de edad es cuando un niño se convierte en adulto a los ojos de la ley. En Carolina del Norte, esa edad corresponde a los 18 años. De acuerdo a la ley, los adultos pueden tomar todo tipo de decisiones por su cuenta. Esto incluye asumir deudas, firmar contratos y tomar decisiones de tipo médico. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) exige que las escuelas notifiquen a los estudiantes de educación especial de 17 años y a sus padres que todos los derechos que los padres tienen bajo esa ley se transferirán al estudiante cuando cumpla 18 años. Esta norma tiene el propósito de dar a los padres el tiempo suficiente para considerar cómo pueden proporcionar un apoyo adecuado a su hijo adulto joven. Esta hoja informativa describe brevemente diferentes formas de proteger y respaldar a los adultos jóvenes que tienen una discapacidad. También le incentiva a reflexionar para decidir qué opciones de apoyo pueden ser apropiadas para su hijo.



Apoyo natural informal

La mayoría de los jóvenes de 18 años, con y sin discapacidades, confían en sus padres y familiares para ayudarlos a tomar decisiones importantes en su vida. El adulto joven puede beneficiarse de la sabiduría de asesores más experimentados en quienes confía. Puede optar por firmar un **consentimiento para la divulgación de información** para que sus asesores tengan acceso a su información y, posiblemente, la capacidad de comunicarse con otros en nombre suyo. El estudiante también puede invitar a los padres u otros asesores a participar en sus reuniones del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés).

Reflexione...

Un adulto joven puede optar por no buscar consejo o ignorar el consejo que se le ofrece. Si un estudiante adulto y su asesor no están de acuerdo durante una reunión escolar, las ideas y elecciones del estudiante tienen un mayor peso.

Poder notarial

Existen varios tipos de poder notarial. Todos ellos involucran a un adulto competente que voluntariamente le da a otra persona (un "agente") la autoridad para tomar ciertos tipos de decisiones en su nombre. El individuo determina qué tan amplia o limitada será la autoridad del agente. Las esferas de competencia se describen claramente en un documento escrito que está firmado, atestiguado y notariado. No se necesitan abogados. Un poder notarial puede entrar en vigencia de inmediato. También se puede configurar para que surta efecto solo en circunstancias específicas, como en el caso de una crisis médica. El poder notarial puede cambiarse o cancelarse en cualquier momento.

Reflexione...

Se presume que todos los adultos son competentes a menos que se demuestre lo contrario. El poder notarial funciona mejor si el individuo y el agente tienen una buena relación. Si hay un desacuerdo, el individuo toma la decisión final.

Representante a nivel educativo

Las políticas que rigen los servicios para niños con discapacidades incluyen pasos específicos que las escuelas públicas deben tomar cuando creen que un estudiante adulto no puede proporcionar su consentimiento informado o ejercer sus derechos bajo la ley de educación especial. Si no hay un tutor designado por la corte u otro adulto con poder notarial, el estudiante será evaluado por dos profesionales que no trabajen para el sistema escolar. Si ellos certifican al estudiante como "incompetente", se designa a un padre, miembro de la familia o padre sustituto para que actúe como representante a nivel educativo del estudiante.

Reflexione...

El representante a nivel educativo solo participa en decisiones de tipo educativo. La certificación de incompetencia se revisa en un momento determinado, o cada vez que es refutada por el estudiante u otra persona. Cuando hay una refutación, el estudiante recupera sus derechos hasta que se complete la revisión.

No hay mayor discapacidad en la sociedad que la incapacidad de ver a una persona como más que lo que aparenta.

–Robert M. Hensel

Cuanto más riesgo permita que asuman sus hijos, mejor aprenderán a cuidarse a sí mismos.

–Roald Dahl

Representante de beneficiario del Seguro Social

Si un adulto no es capaz de administrar los pagos de beneficios que recibe de la Administración del Seguro Social (SSA), la SSA puede designar a otra persona para que administre los fondos en su lugar. Esa persona se llama representante de beneficiario. Se espera que actúe en el mejor interés del beneficiario.

Tutela

La tutela se da cuando un tribunal le da a alguien la autoridad para abogar y tomar decisiones por otra persona que no tiene la capacidad de tomar o comunicar decisiones importantes de la vida por sí misma. Un tutor de patrimonio administra las finanzas y la propiedad. El tutor de la persona toma decisiones sobre asuntos personales, como la atención médica, educación y situación de vivienda. La tutela general le da al tutor autoridad sobre ambas áreas.

Fideicomisos para necesidades especiales

Este tipo de fideicomiso permite a un tercero (el administrador del fideicomiso) mantener y administrar dinero para beneficiar a una persona con una discapacidad (el beneficiario). Si el fideicomiso se establece de manera adecuada, la persona aún podrá recibir beneficios del gobierno. El administrador del fideicomiso puede usar el dinero para comprar artículos o servicios para el beneficiario que no son proporcionados por agencias gubernamentales federales, estatales o locales.

Reflexione...

La SSA tiene su propio proceso para determinar si alguien requiere un representante de beneficiario y quién desempeñará ese rol. Si hay nueva información, la SSA puede decidir más tarde que ya no se necesita un representante de beneficiario.

Reflexione...

La tutela implica eliminar muchos de los derechos que tienen los adultos. Solo se debe considerar si no hay otras opciones que protejan adecuadamente a un adulto y/o su propiedad. Es posible restablecer la competencia del adulto a través de un proceso judicial similar.

Reflexione...

Un fideicomiso para necesidades especiales debe cumplir con requisitos legales muy específicos para permitir al beneficiario recibir ciertos beneficios del gobierno. Es una buena idea consultar a un abogado que trabaje con fideicomisos.



CONSEJO IMPORTANTE

Consejos para padres y aliados:

- Siempre anime a los niños y adultos jóvenes a ser lo más independientes posible.
- Permita que los niños y jóvenes tomen decisiones que sean apropiadas para su nivel de desarrollo.
- Permítalos aprender de sus experiencias, buenas o malas, como lo hacen los demás.
- ¡El aprendizaje nunca se detiene! Ayude a su hijo/joven a mejorar sus habilidades actuales y aprender otras nuevas.
- Busque herramientas o tecnología que puedan mejorar su capacidad para cuidarse a sí mismos, conectarse con la comunidad, comprender información y/o comunicarse con los demás.
- Ofrezca ayuda de una manera que apoye la autodeterminación.

La lucha principal de la paternidad es dejar que nuestras esperanzas para nuestros hijos superen nuestros miedos.

–Ellen Goodman



907 Barra Row • Suite 103 • Davidson, NC 28036
Oficina: 704-892-1321 • Fax: 704-892-5028
Línea de ayuda: 1-800-962-6817
Correo electrónico ecac@ecacmail.org

www.ecac-parentcenter.org

El contenido de esta hoja informativa se desarrolló bajo una subvención del Departamento de Educación de los Estados Unidos, #H235F200001. Sin embargo, dicho contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los Estados Unidos, y no se debe asumir que tiene el respaldo del Oficial de Proyectos del Gobierno Federal. El PEATC y el ECAC no son agencias de servicios legales y no pueden ofrecer asesoramiento legal o representación legal. Cualquier información contenida en esta capacitación no pretende ser un asesoramiento legal y no debe usarse para sustituir un asesoramiento legal.

